

Observaciones sobre el problema del género de los nombres propios

Carla Mussini (UBA)

En este trabajo nos proponemos presentar una serie de evidencias sobre el género de los nombres propios que entran en conflicto con la concepción de estos como nombres comunes. Atravesando la disputa entre referencialismo y predicativismo, los nombres propios de personas son entendidos como nombres humanos, aunque con distintas ideas subyacentes con respecto a esta categoría. Si los nombres propios no se separan de los comunes en ningún aspecto, entonces deberían comportarse de manera idéntica. En este trabajo se demuestra que, al menos en cuanto al género, esto no es así. Si consideramos el género de los nombres comunes y tomamos autores como Harris (1991), veremos que en español su comportamiento con respecto a esta categoría es bastante regular y sistemático. Se esperaría, entonces, que si los nombres propios son en esencia nombres humanos (o no puede rastrearse una diferencia sustancial entre ambos), se comporten de la misma manera, es decir, que respeten las mismas reglas y tengan la misma distribución. Presentaremos una serie de ejemplos que muestran que, efectivamente, esto no sucede: los nombres propios de personas no se ajustan a las mismas limitaciones que los nombres comunes humanos, tanto en sus usos referenciales como en sus usos predicativos. Estas evidencias están organizadas en dos grupos: uno que muestra que los nombres propios no se ajustan a la regla del clonaje humano, y otro que muestra que no se comportan de manera esperable frente a la pluralización.

Usos referenciales: el problema de la regla del clonaje humano

Asumiendo la tripartición que propone Harris (1991) para el análisis del género en español (género semántico, género gramatical y marcadores de palabra) observamos que los nombres comunes se dividen en dos grandes grupos: los nombres que designan humanos, como *profesor*, y los que no designan humanos, como *mesa*. Una diferencia fundamental es que los nombres humanos están sujetos a la regla del clonaje humano, que establece que para cada uno de ellos existe una forma gramatical masculina y una femenina. La regla del clonaje humano tiene un alcance prácticamente generalizado sobre todos los nombres comunes, con solo un par de excepciones, por lo que, si entendemos a los nombres propios de personas como nombres humanos, sería esperable que se ajusten a ella.

En un principio muchos nombres propios parecen respetarla, como se ve en los ejemplos de (1):

(1)	Masculino	Femenino	
a.	Alejandro	Alejandra	(hermano/hermana)
b.	Juan	Juana	(bailarín/bailarina)
c.	Ariel		(estudiante)
d.	Enrique	Enriqueta	(poeta/poetisa)

Sin embargo, encontramos numerosos casos de nombres propios que son solamente femeninos o solamente masculinos. Por ejemplo:

(2) Nombre a. Mariel <u>a</u> b. Carmen c. Ampar <u>o</u>	Género gramatical solo fem.	(3) Nombre a. Hug <u>o</u> b. Héctor c. Luc <u>as</u> d. Bautist <u>a</u>	Género gramatical solo masc.
---	---------------------------------------	--	--

En contraste con el abrumador alcance de la regla del clonaje humano sobre los nombres comunes humanos, la cantidad de nombres propios que no la respetan está lejos de caer en la marginalidad. Tampoco es posible asimilarlos con los nombres comunes no humanos, que tienen género inherente, ya que no solo no se adecúan exactamente a su distribución en cuanto a marcadores de palabra, sino que también reciben marcas sintácticas propias de nombres con rasgo humano, como la marcación diferencial de caso. Si pudiéramos postular que los nombres propios no son nombres humanos, debería ser posible una oración como **(4)**.

(4) *Vi María.

Frente a este problema, una primera observación puede resultar en la hipótesis de que el español tiene dos clases de nombres propios que se comportan de manera distinta: una que respeta la regla del clonaje humano y que, en consecuencia, se asimila más a los nombres comunes; y una que, por alguna razón, está exenta de esta regla. Adoptar esta hipótesis nos obligaría a explicar la razón de esta división, así como en qué se diferenciarían específicamente los grupos entre sí y con respecto a los nombres comunes.

Usos predicativos: el problema de la pluralización

Más allá de la teoría que se adopte, los usos predicativos de los nombres propios, donde el nombre se interpreta como *persona llamada x*, parecen asemejarse más a los nombres comunes. Entendiendo el sistema de género en español como un sistema privativo, la forma plural masculina de un nombre común, al ser la forma no marcada, abarca tanto individuos femeninos como masculinos que sean parte del grupo designado. En los nombres propios de personas esto no funciona así, como se observa en **(5)**.

- (5) a.** Todos los profesores que conozco son inteligentes. → incluye mujeres que tengan la propiedad de ser profesoras
b. Todos los Alejandro que conozco son inteligentes. → no incluye mujeres que tengan la propiedad de ser llamadas Alejandra

Tampoco se comportan de este modo los nombres “neutros”: el único modo de acceder a la interpretación que incluya individuos de ambos sexos es si el nombre no está bajo el dominio de un cuantificador o determinante con marca de masculino.

- (6) a.** #**Todos** los Renés que conozco, *sean hombres o mujeres*, son amables.
b. **Cada** René que conozco, *sea hombre o mujer*, entrena.
c. #**Ambos** Renés, *el chico y la chica*, llamaron ayer.
d. **Tres** Renés, *dos hombres y una mujer*, vinieron a la fiesta.

Como se observa en estos ejemplos, no parece adecuado postular dos subgrupos de nombres propios ya que aquellos que sí parecen respetar la regla del clonaje humano tampoco se comportan como los nombres comunes en cuanto al género en contextos de uso predicativo donde hay pluralización. Es decir que ni en sus usos referenciales ni en sus usos predicativos es posible asimilar el comportamiento del género de los nombres propios al de los nombres comunes humanos. Esto lleva a pensar en la posibilidad de que los nombres propios tengan género inherente, lo que explicaría su similitud con los nombres no humanos, pero tendría consecuencias para las teorías de los nombres propios en tanto sería necesario postular una distinta configuración sintáctica o distintos rasgos en las raíces.

Referencias

Harris, James. 1991. The Exponence of Gender in Spanish. *Linguistic Inquiry* 22: 65-88.